

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 171

Viernes, 2 de Septiembre de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>11</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	11
Ayuntamiento de Arévalo .....	16
Ayuntamiento de Palacios de Goda .....	16
Ayuntamiento de Serranillos .....	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.130/11

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup>, PETRUS CORNEL, con domicilio en C/ Mayor, 3 en Herradón de Pinares (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud. A dicho requerimiento el día 17/06/2011

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n°1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art.

Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a Partir de la fecha de recepción de la presente comunicación Para formular. Por escrito. ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 17/06/11, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 27 de Junio de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN... FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento , a fin de que



sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

ÁVILA a 18 de agosto de 2011

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirecotr Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.131/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> NICOLAE TIBOACA, con domicilio en Avda. Inmaculada, 36, 2º Dcha. en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n4 3

del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 22/06/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Publico de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.



Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 07 de Julio de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 18 de agosto de 2011

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.132/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup>, JORGE HERNAN DUARTE DUQUE, con domicilio en C/ Virgen de la Vega, 23, 4, 2 en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 28/06/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución parti-



nente. Transcurrido dicho lazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 08 de Julio de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 18 de agosto de 2011

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08) El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.133/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> PETRISOR FLORIN STAN, con domicilio en C/ De Ávila, 42 en Navalperal de Pinares (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud. A dicho requerimiento el día 22/06/2011

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 22/06/11, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en





la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 27 de Junio de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN... FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

ÁVILA a 18 de agosto de 2011.

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.134/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la

Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> FERNANDO MEDINA DE CAMPOS, con domicilio en Urcodon, 57 en Cebreros (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

### COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Con fecha 16/12/2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir un subsidio por desempleo.

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra Ud. en una presunta situación de irregularidad por el siguiente motivo:

- En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el n° 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el ya mencionado n° 3, del art. 24 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Esta presunta infracción, al constituir la comisión de una 2ª infracción leve, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 de la Ley citada, la sanción de la pérdida de tres meses del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 3 meses del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el n° 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, dispone de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que



aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4, del art. 47. 1. d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su derecho con fecha 01/07/2011, en tanto se dicte la mencionada resolución. Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el nº 2, del art 44 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 13 de julio de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 18 de agosto de 2011

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.135/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> DANIELA ALEXANDRU, con domicilio en C/ Del Alamo, 48, 2 B en Las Navas del Marqués (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud. A dicho requerimiento el día 07/07/2011

A lo que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aproba-



do por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 07/07/11, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 13 de Julio de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN...DO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA a 18 de agosto de 2011

EL DIRECTOR PROVINCIAL.

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.156/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> JOSÉ RAMÓN MUÑOZ LÓPEZ, con domicilio en PJ/ PRADO SANCHO, 28, Piso CH en AVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 08/06/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimien-





tos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (S. O. E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos. Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo. Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 23 de Junio de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Pr/mero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón. "

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica

este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 22 de agosto de 2011

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.157/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> MARÍA GEORGINA ACAN PADILLA, con domicilio en C/ Bajada Don Alonso, 28, 2º B en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 08/06/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios



de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. n.º 132, de 3 de junio).

2.º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2. - El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B. O. E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 12 de Julio de 2011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a , a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 22 de agosto de 2011

EL DIRECTOR PROVINCIAL

P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.158/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> SIMONA MIHAELA MASCALIUC, con domicilio en Apartado de Correos, 19, en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

" Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Publico de Empleo de Castilla y León, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

#### HECHOS:

1.º. Con fecha 13/05/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B. O. E. n.º 132, de 3 de junio).

2.º. - En los últimos 365 días ha sido Vd. sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipifi-



cadadas en el nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

39. - Con fecha 28/04/2011, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento.

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen la comisión de una 2ª infracción leve de las contempladas en el nº 3 del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante tres meses, según lo dispuesto en la letra del nº 1, del art. 47 de la misma norma. Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre

que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B. O. E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 07 de julio de 2.011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN. "

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 22 de agosto de 2011

El Director Provincial, (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.171/11

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y DEL PRECIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA**

#### Artículo 1. OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de ayudas individuales, destinadas al pago parcial del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente



por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable, a aquellas unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

## **Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas irán dirigidas a pagar los gastos de las obligaciones tributarias municipales anteriormente referidas de las personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Normas.

### **2.1.- Conceptos financiables**

Serán financiables los siguientes conceptos:

1. El 75% del importe abonado en concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2010.

2. El 75% de las tasas de recogida de basuras y de la cuota de suministro de agua potable contempladas en los recibos del ejercicio 2.010.

Podrá solicitarse la ayuda por los conceptos 1 y 2 de este artículo, sin que sean excluyentes.

### **2.2.- Destinatarios**

Los miembros de la unidad familiar, deberán reunir, aparte de los criterios económicos regulados en el artículo 6 de las presentes Normas, los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Avila en el momento de publicación de estas normas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

b) Hallarse al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo.

c) Ser sujeto pasivo en el año 2010 en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos y se demuestre el pago por el inquilino de los correspondientes recibos.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No ser propietarios de otro bien inmueble distinto de aquél para el que se solicita la ayuda, excluyéndose de este cómputo el local destinado a trastero que se encuentre ubicado en el mismo edificio de la vivienda objeto de la solicitud y un garaje para un vehículo.

e) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el artículo 6 de las presentes bases.

## **Artículo 3.- COMPATIBILIDAD.**

3.1.- Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

3.2.- A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

## **Artículo 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

a) Plazo de presentación de solicitudes: 18 al 27 de Octubre de 2.011.

b) Lugar de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Avila, sin perjuicio de lo establecido en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud:

1. Certificado emitido por el Organismo competente en materia de Empleo que acredite la situación de desempleo y el importe de las prestaciones que percibe.

2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio.

3. Declaración responsable, de la totalidad de ingresos de la unidad familiar, y bienes inmuebles a nombre de los miembros de dicha unidad, acompañada de los oportunos documentos justificativos.

4. Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Tasa por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable correspondientes al ejercicio 2010.

5. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.

6. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La presentación de la presente solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro y Padrón Municipal la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

#### Artículo 5.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la Tenencia de Alcaldía de Atención Social e Igualdad de Oportunidades.

En caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo en primer lugar a los menores ingresos familiares per capita y en caso de empate al mayor número de miembros de la unidad familiar.

#### Artículo 6.- LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites que a continuación se relacionan:

Nº de personas empadronadas en la vivienda	límite de ingresos
De 1 a 2	IPREM 2010 X 1,3= 8.307,169 euros
De 3 a 4	IPREM 2010 X 1,6= 10.224,208 euros
Más de 4	IPREM 2010 X 2,1= 13.419,273 euros

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponible previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### Artículo 7.- PRESUPUESTO.

El importe máximo de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 60.000 euros, desglosados del siguiente modo:





Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: 45.000 euros

Ayudas para el pago de la tasas por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable: 15.000 euros.

En el supuesto de que el importe de alguna de las Ayudas mencionadas no fuese utilizado en su totalidad, acrecerá al resto de ayudas relacionadas.

#### **Artículo 8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.**

No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.

Ocultamiento o falseamiento de datos.

Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

#### **Artículo 9.- RESOLUCIÓN**

Las solicitudes se resolverán por Decreto de la Tenencia de Alcaldía competente, previo informe de la Comisión Técnica Municipal de Prestaciones Básicas, concediendo o denegando las ayudas correspondientes, notificándose la resolución al interesado.

#### **Artículo 10.- PAGO**

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario.

Ávila, 30 de agosto de 2011

El Alcalde en funciones., *Félix Olmedo Rodríguez*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Normas y su Anexo fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de julio del corriente.

Ávila, 30 de agosto de 2011

La Secretaria Gral. Acctal., *llegible*

**ANEXO I**

**(A presentar del 18 al 27 de Octubre de 2.011 en el Registro Municipal)**  
**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y EL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA**

DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA/S AYUDA/S					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
D.N.I./N.I.F.	CALLE/AVDA./Pº/PLAZA	Nº	ESCAL.	PISO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO		
AYUDAS SOLICITADAS MARCAR UNA X EN LAS AYUDAS SOLICITADAS					
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES					<input type="checkbox"/>
TAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y PRECIO P. POR SUMINISTRO AGUA POTABLE					<input type="checkbox"/>
CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:					
<p>Número de miembros de la unidad familiar _____</p> <p>Número de miembros de la unidad familiar en desempleo: _____</p> <p>Propietario de la vivienda <input type="checkbox"/> Arrendatario de la vivienda <input type="checkbox"/></p> <p>Ingresos económicos de la unidad familiar: _____</p> <p>No poseo ningún bien inmueble, a excepción de aquel para el que solicita la ayuda, trastero o garaje situado en el mismo edificio de la vivienda <input type="checkbox"/></p> <p>Nº de ayudas solicitadas para la misma finalidad en otros Organismos _____</p>					
DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD					
<p><input type="checkbox"/> Certificado emitido por el Organismo competente en materia de Empleo que acredite la situación de desempleo y el importe de las prestaciones que percibe.</p> <p><input type="checkbox"/> Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar. Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Tasa por recogida de basuras y del Precio por suministro de agua potable correspondientes al ejercicio 2009.</p> <p><input type="checkbox"/> Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.</p> <p>ENTIDAD _____ Nº CUENTA _____ (20 dígitos)</p> <p><input type="checkbox"/> Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.</p>					
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizo al Ayuntamiento de Avila a solicitar el Certificado del nivel de rentas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como la obtención de datos de empadronamiento a través del Padrón Municipal, Dirección General del Catastro, o cualquier otro que se estime necesario para la tramitación de la solicitud.</p> <p align="center">En Avila a _____ de _____ de 201__</p> <p align="center">FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR,</p>					



Número 3.176/11

**AYUNTAMIENTO DE PALACIOS  
DE GODA****ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que servirá de base para la Contratación del aprovechamiento de Piñas del Monte de U.P. nº 34 año 2011 se hace público que este Pliego estará de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia simultáneamente Subasta pública de:

**LOTE ÚNICO nº U/2.011:**

Cuantía: 80.000 Kg.

Tasación unitaria: 0,150 Euros/Kg.

Tasación Base: 12.000,00 Euros

Tasación índice: 24.000,00 Euros

Modalidad del aprovechamiento: a riesgo y ventura y posibilidad de recogida con máquinas vibradoras cumpliendo con el pliego de condiciones técnicas complementario

Época y plazo de ejecución: en Rodales 1 y 2 de 11/11/2011 a 28/02/2012 en el resto de 11/11/2011 a 30/04/2012

**PLAZO DE LICITACIÓN:** Hasta las dieciocho horas del 29 de septiembre de 2.011.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** En la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina.

**LUGAR DÍA Y HORA DE LA SUBASTA:** En las Oficinas del Ayuntamiento a las dieciocho horas del 28 de septiembre de 2.011

**SEGUNDA SUBASTA:** Caso de quedar alguno de los Lotes desiertos, se abrirá nuevo plazo de presentación de proposiciones, desde la primera Subasta hasta el 6 de octubre de 2.011 a las dieciocho horas. La Segunda Subasta se celebrará en las Oficinas del Ayuntamiento el día 6 de octubre de 2.011 a las dieciocho horas.

**FIANZA:** Provisional del 2% del valor de tasación; Definitiva del 4 % del valor de adjudicación.

En Palacios de Goda a 31 de agosto de 2011

El Alcalde, *Francisco Martín Mínguez*

Número 2.881/11

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO****ANUNCIO**

D. JUAN VICENTE MARTÍN FERNÁNDEZ, en representación de HOSTELERÍA ROYUELA MARTÍN, C.B. ha solicitado licencia ambiental para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA RESTAURANTE en C/ Ramón y Cajal, nº 15, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 21 de Julio de 2.011.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 3.096/11

**AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS****EDICTO**

Por Don Mariano González Gómez, con domicilio en Serranillos se ha solicitado licencia de prevención ambiental para instalación de corral domestico con destino a dos cabezas de ganado caballar, concretamente yegüas, y todo ello ubicado en parcela nº 70 del polígono 4 de los de rústica de este Municipio (al sitio o paraje de "Cabezo"), todo lo cual y en cumplimiento de lo establecido en la normativa autonómica y sectorial vigente, se somete a información pública para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinar el Expediente en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P.

En Serranillos, a 16 de Agosto del año 2.011.

El Alcalde, *Ilegible*.